

Los derechos humanos deforman las fuerzas El servicio Penitenciario en clave de derechos humanos.

Maria Guadalupe Macedo y Sabrina Deborah Mendoza.

Cita:

Maria Guadalupe Macedo y Sabrina Deborah Mendoza (2021). *Los derechos humanos deforman las fuerzas El servicio Penitenciario en clave de derechos humanos. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-074/606>

XIV Jornadas de sociología
Eje Poder y conflicto, cambio social

Los derechos humanos deforman las fuerzas

El servicio Penitenciario en clave de derechos humanos

Autoras: María Guadalupe Macedo y Déborah Sabrina Mendoza

Resumen

El artículo pretende realizar un análisis de la situación de los y las guardiacárcel relacionado con las situaciones de control y dominación que tienen las instituciones carcelarias sobre los cuerpos de estas personas. Buscamos pensar en clave de derechos humanos la organización de las instituciones carcelarias pensado en todos los actores de la institución.

En los espacios de reclusión y castigo existen dos actores: las personas que se encuentran privadas de su libertad y las personas que se encargan de custodiar la seguridad y las normas de la institución penitenciaria como también el control y castigo sobre los cuerpos de las personas privadas de su libertad, los y la guardiacárceles. Las cárceles son espacios de reclusión en donde se busca la resocialización de las personas privadas de su libertad, es por esto que quienes trabajan en ellas deben acatar normas y pautas de comportamiento para ocupar un lugar de poder dentro de los escalafones penitenciarios.

Este escrito es el resultado de nuestro tránsito como investigadoras y talleristas dentro del contextos de privación de libertad tanto en instituciones de reclusión femenina como masculina vislumbrado las desigualdades genéricas que vive tanto las trabajadoras penitenciarias como los y las privadas de su libertad.

Palabras claves: Derechos humanos; Cárceles; guardiacárceles.

Abstract

The article aims to carry out an analysis of the situation of prison guards related to the situations of control and domination that prison institutions have over the bodies of these people. We seek to think in terms of human rights about the organization of prisons, thinking of all the actors in the institution.

In the spaces of confinement and punishment there are two actors: the people who are deprived of their freedom and the people who are in charge of guarding the security and the rules of the penitentiary institution as well as the control and punishment over the bodies of the private persons of their freedom, the prison guards. Prisons are places of confinement where the re-socialization of people deprived of their liberty is sought, which is why those who work in them must abide by norms and guidelines of behavior to occupy a place of power within the prison ranks.

This writing is the result of our journey as researchers and workshops within the context of deprivation of liberty both in institutions of female and male imprisonment, glimpsed the generic inequalities experienced by both prison workers and those deprived of their liberty.

Keywords: Human rights; Jails; prison guards.

Punto de partida

Es imposible pensar hoy la sociedad sin espacios de restricción de libertad cuyo único objetivo es el confinamiento como castigo. Hablar de las cárceles es referenciar instituciones

de muros y de seguridad bajo la excusa de encerrar a personas peligrosas para la sociedad. Peligrosas porque irrumpen el orden, peligrosas porque alteran la normalidad del mercado, peligrosas porque atentan contra las estructuras sociales que detenta el poder; pero no todas las personas peligrosas están allí, es sabido que en su mayoría las cárceles alojan personas que provienen de clases sociales bajas o muy bajas.

Pensar en el contexto de privación de libertad, es pensar en un espacio de castigo. El sistema penitenciario es una institución encargada de administrar el dolor a través de determinadas reglas, utiliza formas racionalizadas de gestionar el dolor con la finalidad de hacer pagar el dolor causado a través de dolor en el tiempo de la duración de la pena. Tenemos que tener en cuenta que la palabra pena significa dolor, castigo por lo que el fin primero de las condenas de las personas privadas de su libertad es otorgarles sobre sus cuerpos dolor. Esta finalidad de la cárcel causa contradicción con el fin primero de los Derechos humanos, ya que es evitar el sufrimiento y las prisiones buscan generar sufrimiento, por lo que los derechos humanos ocupan un lugar secundario dentro de estas instituciones, lo primordial es la seguridad. En el nombre de esta, los derechos humanos son considerados como luces molestas dentro del encierro, que terminan coartando la organicidad de la cárcel.

Es este el escenario desde el cual pretendemos reflexionar y mirar la cárcel acercándonos a las lógicas que movilizan a diario los quehaceres y van más allá de lo oficialmente comunicado. Dinámicas que implican relaciones sociales marcadas por la asimetría. Que dependiendo de la arista podrá tener diferentes lecturas. La nuestra va desde las situaciones que atraviesan a los penitenciarios, entiéndase por aquellos agentes que gestionan el orden, la seguridad y el control dentro de las unidades de detención. Qué dicho sea de también le deben obediencia a un sistema jerarquizado vertiginosamente empinado.

Acercarnos al mundo laboral de los agentes penitenciarios, para mirar la cárcel desde otra arista nos lleva a pensar más sobre las lógicas que los envuelven en su que hacer diario. Las personas que trabajan dentro de las cárceles son formadas bajo incómodas contradicciones. Por un lado el trabajo de gestionar el control, la seguridad, y la *reeducción* de los y las personas que se encuentran privadas de libertad por haber infringido la norma penal Y por otro lado, el discurso socialmente sostenido desde los medios de comunicación, desde el sentido común, sobre las remembranzas del que: *se pudran en la cárcel, lacras de la sociedad, no merecen nada*, discursos que también están cómodamente asegurados en la formación de los trabajadores penitenciarios, pero de manera latente no reconocida aún no asumida oficialmente. Por haber elegido la carrera de agentes penitenciarios, que dicho sea de paso, la mayoría de los que acceden a la formación penitenciaria para después trabajar en la cárcel provienen de los mismos sectores sociales de aquellos que habitan la cárcel, los coloca automáticamente en la vereda del frente, diferenciándose taxativamente de los presos *malviviente*. Desde ese lugar, en el “reconocimiento latente de que son diferentes de los /las presos/as, es decir de aquellos seres *horrendos, inmorales, lacras, monstruos que no merecen nada, más que castigo*, es que entendemos que Los y las trabajadoras del sistema penal, afirman que *ellos tienen menos derechos que los presos* estableciendo de esta forma categorías de personas, estableciendo dos bandos, los buenos (quienes merecen los derechos humanos) y del otro lado están los malos (quienes solo merecen el castigo, el sufrimiento y el dolor). Los y las guardias, “tiene una función simbólica de designar al culpable, marcando como tal y, sobre todo, imponer la marca visible de la soberanía del poder”¹ Es decir que son los trabajadores de la seguridad quienes garantizan el acceso a los derechos humanos de

¹ (Foucault, 2016: 25).

acuerdo a su mirada del mundo teniendo como eje central los pactos de seguridad y una especie de lógica de la *meritocracia* de la dignidad.

Esta finalidad latente de la cárcel entra en contradicción con el fin primero de los Derechos humanos, ya que es evitar el sufrimiento y las prisiones buscan generar sufrimiento, por lo que los derechos humanos ocupan un lugar secundario. Se produce un discurso único, donde los delincuentes son todos malos, por lo que no merecen acceder a los derechos, o solo pueden acceder a ciertos derechos que dentro de los penales (penitenciaria) son digitados como *beneficios* a los que se accede cuando un funcionario penitenciario haya consignado que ha *trabajado para obtenerlos*. Otra cuestión que sucede dentro de las cárceles es la falta de recursos, la falta de inversión del Estado en el área de derechos humanos. Lo que nos lleva a pensar en la cárcel de Salta, provincia del norte argentino. Donde es muy fácil saber que carecen de un área que trabaje específicamente con los derechos humanos. Solo existen áreas dentro del servicio penitenciario mismo, un sector denominado *Bienestar* que se encarga de la salud, la educación, y talleres de formación, otro sector denominado *Judiciales*, que se encarga de su situación procesual, quitándole importancia a través del paradigma de la seguridad a los derechos humanos, porque esa rigidez institucional no solo es para las internas sino también que busca ser impermeable para otros organismos que pueden colaborar desde la mirada de derechos inalienables. Teniendo en cuenta que garantizar derechos requiere una gran inversión económica, y establece obligaciones al sistema penitenciario, que al parecer no tiene la voluntad de ceder.

En las cárceles, se produce un absurdo, un juego de palabras que en la práctica le concede mucho a la fuerza de control y seguridad. Puesto que se propone como un lugar para la *resocialización*, como un espacio de aprendizaje para poder vivir en sociedad. Cuando se

lo/la recluye de todo, hasta de sus derechos fundamentales. La cárcel se convierte en una especie de laboratorio de la *sociabilidad* desde la dosis de individuación, una individuación infantilizada. Es decir, la autonomía se va cediendo a las constantes reglamentaciones internas, que van desde cómo vestir hasta como sentarse (en el caso de las mujeres, está muy marcado). Como también, la institución se encarga de establecer los horarios en los que se debe dormir, en aquellos en que se debe trabajar, el tiempo de esparcimiento, que comer, y como hacer, es decir que reglamentan la vida de acuerdo a las temporalidades de la cárcel y a los cánones establecidos por la moral de turno. Restringiendo la posibilidad de elección por parte de los sujetos. Se produce la pérdida de la autonomía y del autocontrol, se desubjetiva al sujeto, haciendo que pierda las capacidad de elección y decisión de su vida, es un espacio donde se vive de manera contraria a la vida social en libertad en la sociedad. La cárcel es la ruptura de la autonomía del sujeto que se pretende *recuperar*.

El encierro es compartido, el disciplinamiento.

El funcionamiento de las cárceles gestionado por el Servicio Penitenciario, es la institución que se encarga de administrar el control, la seguridad, el aislamiento y el mantenimiento del orden dentro de los dispositivos. Las prácticas cotidianas llevan a que este ambiente se torne violento, para todos los actores que transitan el encierro, ya que la institución que administra el encierro administra la violencia.

La expulsión y la restricción que genera en la sociedad el tránsito por instituciones penitenciarias confiere al servicio penitenciario poder en las vidas de estas personas. El contexto de encierro se encuentra dentro de un eslabón del poder, que se rigen por las estructuras jerárquicas sociales que lo ordenan. Las regulaciones de las cárceles y centros de

privación de libertad están regidas por el control de la libertad de los sujetos. Es un sistema de control perverso, trabaja en el cumplimiento de estructuras de poder que individualizan y desubjetivizan a los sujetos que la transitan

Tanto las formas sociales establecidas que remiten a lo instituido, lo reglado, lo normado, como los procesos por los cuales las sociedades y los individuos se organizan para generar procesos de cambios, de transformación de lo instituido a lo instituyente².

Esto lleva a que la función de los muros sea aislar, individualizar a los sujetos alejándolos de los derechos humanos que le son propios es decir inalienables. Para en el caso de ser necesarios dosificarlos. Es decir estableciendo una dinámica desde una perspectiva de premios y castigos según las actitudes que las personas tengan dentro de la institución, que debe adecuarse a estereotipos sociales creados por el patriarcado (muy visibles en las cárceles de mujeres) y la globalización para mantener el orden social. “La función de los muros de cemento también entra en crisis con la revolución de las comunicaciones, las redes sociales virtuales, la continuidad cultural entre adentro y afuera”³. Las rejas tienen la función de aislar al sujeto de la sociedad, en ese desprendimiento se los aleja por lo tanto de las redes sociales, educativas, de trabajo, etc.

Pensar en el funcionamiento interno de la cárcel desde nuestras trayectorias, también nos lleva a reflexionar sobre aquellos funcionarios penitenciarios, sobre aquellos agentes que se encuentran en la escala más baja de la empinada jerarquización del servicio penitenciario.

² (Bertoni & Otros, 1996: 29)

³ (Gutierrez, 2013: 2)

Aquellos y aquellas que deben ejecutar las dosis diarias de acceso a derechos, convivir con los dolores, con los olores, las oscuridades, la apatía, la empatía, etc. Nos plantea incógnitas como: ¿qué sucede con los trabajadores carcelarios? Si su tránsito dentro de los penales es de más de 10 horas diarias, ¿no cargarán sobre sus cuerpos la institucionalización del castigo? ¿Sus vidas no están regladas por lógicas de castigos? ¿Ser los dosificadores del castigo, como del acceso a ciertos derechos/beneficios, los transforma?. A pesar de ser trabajadores pero al tener que cumplir con normativas severamente disciplinarias de la institución penal ¿se restringen sus libertades?, el Estado ¿garantiza sus derechos como trabajadores? ¿los reconoce como trabajadores?. Al tener que hacer cumplir el castigo, ¿se convierten en efectores de represión?, ¿el poder que le confiere el Estado como agente públicos, les permite reprimir y violentar a los y las presas?, ¿Reconocen que el trabajo que deben cumplir los deja en un límite estrecho de violación a derechos humanos?.

Dentro de las cárceles existen dos actores sociales que comparten el encierro. Por un lado, residen las personas privadas de su libertad, quienes se encuentran privadas de su derecho a la libre circulación por haber cometido una falta al orden social. Por otro lado, se encuentran los penitenciarios, quienes se encargan de la seguridad en el encierro, se encargan de garantizar el control y castigo de las personas privadas de su libertad. Son los encargados del control del dispositivo del poder, la cárcel. Una especie de burócrata del castigo, un trabajador asalariado. Puesto que se encuentran trabajando por una cantidad de dinero, vendiendo su fuerza de trabajo, sus capacidades de control, en combinación a que se encuentran dentro de una estructura de dominación y control, siendo uno más eslabón del control, el más bajo.

Su trabajo es ser reproductores del control, que se combina con un control y castigo social. Sin darse cuenta también que ellos son presas del poder que busca encarcelar a los “anormales”. Al igual que los privados y privadas de su libertad se encuentran excluidos de la sociedad en su horario de trabajo, son reclusos de la sociedad para que cumplan sus tareas de control; son encerrados, para que asimilen y neutralicen las fuerzas de poder que existen dentro del perverso aparato de dominación que son las cárceles. La exclusión funciona en este sentido como,

el efecto representativo general de una serie de estrategias y tácticas de poder, que la noción misma de exclusión no puede, de por sí, abarcar. Además, esta noción deja que recaiga sobre la sociedad en general la responsabilidad del mecanismo en virtud del cual el excluido queda excluido⁴.

Los guardiacárceles son expulsados, restringidos y expulsados, ya que su trabajo y formación previa los transforma en eslabones del poder, que son dominados por las estructuras jerárquicas que los ordenan, y también los regula, las cárceles y centros de privación de libertad no dejará de ser una institución de control y seguridad aun también para sus *gestores internos*, marcandoles también los tiempos y las dinámicas en las que estarán regidas por el control de la libertad. Son funcionales a un sistema de control perverso, sus trabajos se enmarcan en el cumplimiento de estructuras de poder que también los individualizan y desubjetiviza, los automatiza. Dentro de las relaciones de *saber- poder*⁵ en las que están inmersos siempre hay otro que tiene más conocimiento que ellos a los que le deben

4

⁵ (Foucault, 2016)

subordinación y respeto, por lo tanto, viven en situaciones extremas de control y vigilancia tanto dentro como fuera de su trabajo,

es *abstracto*, es decir que si el trabajo concreto transformado en fuerza de trabajo, medido por el tiempo, colocado en el mercado y retribuido como salario, no es el trabajo concreto; es un trabajo que, por lo contrario, está amputado de toda su realidad humana⁶.

Al igual que los privados de su libertad pierden su ciudadanía, debido a que su vida debe estar al servicio de la penitenciaría relegando días de votación, afiliación en partidos políticos, formación de gremios para la defensa de su labor. Tampoco pueden ser ciudadanos activos participando en organizaciones sociales, participando en la escena pública, su vida debe resignarse únicamente al trabajo en las cárceles y al descanso en su hogar. Los y las guardiacarceles no pueden pedir por mejores condiciones de trabajo, muchas veces deben afrontar de su propio bolsillos cuestiones laborales, como por ejemplo cuando trabajan más de 12 o 24 horas las comidas deben ser compradas por ellos porque la institución no provee para todos los trabajadores que quienes no estén en el momento de que se sirve la comida por estar cumpliendo labores en otros lugares queda sin almuerzo o cena, la merienda o desayuno corre a cargo del trabajador. También deben hacerse cargo de elementos de limpieza para los lugares donde transita. El salario que perciben, no es significativo a las horas de trabajo que cumplen.

Son marcados, es decir que son controlados en todos los lugares en donde se encuentre dentro y fuera de las cárceles por un poder que los controla y dirige sus acciones, diciendo que hacer

⁶ (Foucault 1998: 258)

y qué no hacer con su individualidad ya que ellos responden a una fuerza de seguridad pública y no deben manchar con sus actitudes a la institución Si lo hacen serán castigados con multas “tiene un función simbólica de designar al culpable, marcando como tal y, sobre todo, imponer la marca visible de la soberanía del poder”⁷ es decir que la seguridad está garantizada a través de pactos de seguridad⁸.

¿Cuál es la forma de las fuerzas?

Es necesario preguntarnos en clave de funcionalidad económica que reviste a la cárcel, cuál es el lugar que ocupan los agentes penitenciarios. En lo que concierne a lo institucional, señala Michael Foucault “El correccional, el hospital, la prisión, los trabajos forzados, nacen con la economía mercantil y evolucionan con ella”⁹. Sin lugar a dudas hay mucha literatura sobre cómo el sistema capitalista se beneficia de la funcionalidad social/económica de los *delincuentes*, engrosando un circuito de empleo informal y alimentando el negocio de la *seguridad*, por nombrar algunos fenómenos. “Los delincuentes tienen además otra excelente función en el mecanismo del poder (...) La delincuencia da miedo, y ese miedo se cultiva”¹⁰. Circuitos mercantiles y económicos que también imbrican en la necesidad de capital humano que pueda *vigilar* a este delincuente. Capital humano, que está formado en rudimentos securitas breves y antiquísimos. Puesto que la brevedad en la formación, y la automática incorporación en el mundo laboral, lo hace atractivo para muchos/as jóvenes de sectores sociales vulnerables, que necesitan acceder a un empleo remunerativo y formal.

⁷ (Foucault, 2016: 25)

⁸ (Foucault 1998: 251)

⁹ (Foucault 2012: 197)

¹⁰ (Foucault, 2012: 201)

En este engranaje económico, están quienes *cuidan* y conviven dentro de las cárceles con los privados de libertad, los agentes penitenciarios. A quienes se forma, de manera que reconozcan en él y la preso o presa un enemigo público, a quien hay que “Excluir, marcar, y encerrar”¹¹. Desde una lógica discursiva marcadamente moralista, donde como lo refiere Scianna “su primera función es la de descalificar todos los actos ilegales que se agrupan bajo una común infamia moral”¹².

Formado el enemigo, es muy fácil seguir con el cometido institucional dentro de los penales. Pero qué hay de este sujeto que generalmente provienen de los mismos sectores sociales y que la lógica militarista del servicio penitenciario, también condiciona su comportamiento y proyección de ciudadano, como sujeto de derecho. Aquí es donde queremos hacer hincapié, cuando nos referimos al reconocimiento de los derechos humanos en las cárceles, una difícil tarea.

¿Dónde están los derechos humanos?

Los Derechos Humanos son universales indivisibles e interdependiente y están relacionada entre sí, *los Derechos Humanos son un elemento constitutivo de la política y que por consiguiente la violación de los Derechos Humanos es una agresión a la sociedad*¹³. Entonces, podemos referirnos que esa universalidad abriga tanto al guardia cárcel como al *delincuente* y que avasallar sobre los derechos de cualquiera de ellos es un atropello al conjunto de la sociedad. Desde los diferentes organismos de Derechos Humanos, sabemos que hay cierta actitud de rechazo permanente con las fuerzas de seguridad, y sabemos que la

¹¹ (Foucault; 2016: 22, 23, 24)

¹² (Foucault, 2012: 200)

¹³ (Lechner, 1983)

última Dictadura ha marcado fuertemente esta grieta, y que hay mucha cuenta a saldar en ese sentido. Pero también creemos que es necesario que se pueda reconocer que es necesario que podamos crear como una suerte de contra hegemonía dentro de las fuerzas de seguridad. Cuestión que nos permita acercarnos no desde el choque continuo, sino desde la posibilidad de aprovechar los intersticios, que nos permitan dejar de crear enemigos constantes. Si nosotros lo creamos, desde el otro lado también.

Pero desde las lecturas que podemos realizar de las condiciones de trabajo y de vida dentro de los penales que involucran a unos como a otros, estamos en condiciones de afirmar que sobre ambos sujetos se cometen violaciones a su pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Esto debe ser reconocido, y asumido dentro de agendas políticas y también resonar más dentro de la militancia de Derechos Humanos. Sabemos que nombrarlo ya tiene un poder visibilizar, lo previo para tomar cartas en el asunto. Creemos que la resistencia de los agentes a los diferentes actores sociales, y el reproche constante que a ellos/ ellas nadie les considera, no son berrinches al pasar. Creemos que están fundamentados y fuertemente en el olvido, en la no consideración de que también son jóvenes que provienen de sectores que por lo general ven vulnerados sus derechos desde la intermitencia en el acceso a los derechos que representa vivir en ciertos márgenes. Constantemente vemos las consignas: *estudia, no seas policía*, pero que nos dice esto. Si sos parte de las fuerzas, pasas a ser enemigo y como enemigo no necesitas tus derechos ni a nadie que luche por ellos, cuando están siendo vulnerados.

Por eso creemos que cuando escuchamos a los agentes penitenciarios referirse a los Derechos Humanos, tienen sólo una lectura. Están convencidos que solo se les reconoce y defiende a los *delincuentes*. Puesto que siempre estaremos para levantar bandera, para organizarse y manifestar quejas al respecto. Nos reuniremos para idear formas de colaborar, para que el

sistema de ultra tumba no devore otra vida otra familia y haremos los intentos que estén a nuestro alcance.

Y otra parte que sostiene esto es la formación, reconocemos sin tapujos que *parece que les colocan otro chip*, empiezan a pensar en el binomio civil/ penitenciario. Es decir, ellos están un lado del mundo y después está el otro, los otros *los civiles*, aquellos que no saben lo que está bien. Porque la dureza con la que los forman, los lleva a considerar que antes que personas son agentes, oficiales penitenciarios, y eso implica que *sujetos de derechos* no sea un concepto que se necesite ampliar, solo conocer algunos rudimentos que se necesite en el oficio. En realidad los acentos que se ponen en la formación llevan a que si o si se despojen, un poco, o poco a poco de lo que pueden considerar como dignidad.

Es muy difícil oponerse en una situación tan asimétrica, aquí también la fuerza que genera el empujado organismo jerárquico, hace imposible plantear alternativas a sujetos que se ven solos frente a una máquina bien aceiteada. Y están solos, porque quienes pueden sumar fuerzas en la defensa de sus derechos ya lo reconocen como posibles muy posibles enemigos.

Una de las preguntas que nos hacemos sobre esta situación, que de alguna manera puede sonar a afirmación. Para qué siga *el buen funcionamiento de la cárcel*, se debe formar un *cuidador* despersonalizado y autómatas que logre *amedrentar* a este sujeto infractor moral, que alimentara el mercado informal del que se nutre el sistema capitalista. Este burócrata del castigo, debe estar también al margen, para reafirmar que aquello que él no ostenta menos lo podrá presumir otro, menos si ese otro es el *monstruo que no merece nada*. Creemos que parte de los muros y alambrados que se ponen para la no fuga, es también para el no ingreso. Es allí donde debemos debatir también, la posibilidad de aprovechar estas lagunas, estos

vacíos. Para que no se reforme el discurso del control y la seguridad, y podemos infiltrarnos desde estas defensas. Sabemos que lamentablemente la cárcel se abre desde adentro. Eso lo deberíamos considerar, no significa que debamos hacer grandes concesiones o vender el alma al diablo. Claro que no, sino continuar con las premisas de los derechos humanos, cuestión que nos alcanza a TODOS/AS.

Entonces, ¿cuál es la forma de las fuerzas de seguridad? Su forma se basa en un sujeto que no se reconozca como sujeto de derecho. Que ante un discurso moralista que sostiene que si él o ella (agente penitenciario) como buen ciudadano no puede exigir el pleno ejercicio de esos derechos. No es concebible que un *delincuente* los exija. Cuestión que sabemos que está alejada de lo que realmente es. Lo mismo cuando se crea el discurso de los Jueces Garantistas, pro- delincuentes. Discursos que se alimentan de crear bandos y alimentar enemistades, sabemos en nuestra historia argentina que nuestros avances y retrocesos han venido de estas dinámicas. Pero creemos que es tiempo de replantearnos, si alimentaremos tales abismos.

El sistema penitenciario busca que sus trabajadores se conviertan en hombres y mujeres que cumplan con órdenes establecidas para el cumplimiento efectivo de las políticas de las cárceles, dejando de lado su individualización, sus creencias, costumbres y manera de ser. Es decir, se busca borrar todo su bagaje cultural anterior para introducir la cultura carcelaria, despersonalizando a los agentes penitenciarios. Es más crear la idea de la “familia penitenciaria”, una especie de circuito social donde se construye la sociabilidad desde aquel que es parecido, cuya familia entiende los tiempos de quienes trabajan en la cárcel, el cambio de comportamiento y humor cuando sale de trabajar. Jornadas de esparcimiento, con campeonatos, y diferentes formas de construir un circuito que contenga las mismas lógicas.

Que no permiten revisar las anomalías que pudieran estar sucediendo, puesto que todos las comparten y la asienten. Y cuando alguien intenta advertir y denunciar, se queda muy solo porque no habrá compañeros/as que estén dispuestos a pagar el precio. En la provincia de Salta, hace unos años ha sucedido que un grupo de agentes penitenciarios se organizó para presentar sus quejas, sobre las condiciones de trabajo y otras situaciones. Intentaron plantear la conformación de un sindicato, la reacción fueron sumarios, suspensiones y traslados. Es decir, inmediatos correctivos ante la subversión. Puesto, que el lenguaje militarista continúa arraigado, y la organización y el sindicalismo pueden ser palabras y pensamientos que deben ser erradicados casi de manera instantánea.

Por ello creemos que los agentes penitenciarios son convertidos en un engranaje que permite el funcionamiento de la gran máquina de poder disciplinar que es la cárcel y las políticas de seguridad. Podemos decir que ante los cuerpos de los trabajadores de la cárcel se aplican políticas de control y disciplinamiento, donde son:

- Unificados a través del uniforme, el corte de pelo o peinado, la manera de caminar, transitar y actuar en el lugar de trabajo y por ende en sus otros lugares de vida.
- Despersonalizados, quitándoles su subjetividad y su capacidad de reconocerse frente al mundo, quitándole la capacidad de nombrarse en la escena pública convirtiéndolos en un sujeto unívoco, perteneciente a la institución. Pierde su condición de persona y se convierte en máquina trabajadora.
- Desubjetivados, es decir que no encuentran pertenencia fuera del ámbito penitenciario, es decir no pueden reconocerse como un ser individual, ya que son

seres institucionalizados¹⁴. Se genera una alienación de las personas en torno a su trabajo.

En la Provincia de Salta, aproximadamente desde el año 2009 hasta el 2019, hubo un cambio de paradigma donde el Servicio Penitenciario que depende la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, ha sido transferido al Ministerio de Derechos Humanos y Justicia. Tal modificación es un acercamiento, un cambio. Cambio que permite reconocer la necesidad de hablar y generar políticas en pos de respetar las garantías de Derechos. Pero ¿han logrado cambiar las prácticas dentro de los penales?, ¿De qué manera han cambiado los planes de estudio o métodos de formación de los agentes penitenciarios? ¿Estamos lejos de romper con ciertas lógicas? ¿Esas lógicas tan arraigadas, tienen que ver con la funcionalidad económica de la cárcel? Ha cambiado de pertenencia al ministerio de derechos humanos y justicia (no pertenencia al de seguridad) ¿primer acercamiento a los derechos? Esta nueva disposición del gobierno provincial permitirá un avance en la formación de los agentes penitenciarios si se cambian las disposiciones de aprendizaje y formación y permitiendo el conocimiento y la ejecución de los derechos humanos para los trabajadores de las cárceles.

Pero también es necesario que desde los organismos de Derechos Humanos se dialogue más sobre los efectos que tiene el encierro y las lógicas de seguridad en los penitenciarios, que si bien reproducen conductas y pensamientos arcaicos, que han quedado de herencias militaristas que han creado una fuerte corriente discursiva y práctica, que inicia en la formación de estos y estas agentes. Sabido es de los *Bailes*, formas de entrenamiento físico excesivamente exigentes y psicológicamente ultrajantes, dicese para formar *carácter firme*

¹⁴ (Duschatzky & Corea, 2002: 21)

en los/las aspirantes (aspirantes a agentes). Como también las prácticas misóginas que entran en tales entrenamientos. Cuestiones que de alguna manera estos aspirantes *aguantan* por la necesidad de un trabajo asegurado y todo lo que ello implica.

Cuando hacemos referencia sobre el cambio de conducción Ministerial, dando lugar a un Ministerio de DD HH, hacerse cargo de políticas de Seguridad. También nos preguntamos si es suficiente. Y claramente la respuesta es no. Tales entrenamientos continúan aunque ahora dentro de las materias o asignaturas que se dictan en la formación penitenciaria se relacionen con los derechos humanos, quienes garantizan que no sea una forma de aprender a defenderse de los DD HH. Es decir, poder actuar en el filo de lo permitido y no permitido, y que lo no permitido no deje huellas.

Creemos que se debe fortalecer la defensa de los DDHH, desde la posibilidad de que los y las agentes penitenciarias puedan defender los suyos. Para ello, deben reconocerse como sujetos de derecho constantemente, desde el inicio de su formación hasta cuando se transforman en trabajadores.

Algunas aproximaciones finales

Desde la lógica carcelaria, los agentes penitenciarios son formados desde las lógicas de borramiento identitario y despersonalización para lograr que ese sujeto se convierta en un buen cuidador que logre amedrentar y seguir con las lógicas de control y disciplinamiento que persiguen las cárceles según los describe Foucault en numerosos libros. Deben responder sin reproches a los lineamientos que se les ordena, en el tiempo que se les ordena y de la manera que les ordena. Puesto que lo vertiginoso de esta estructura jerárquica, es el poder. Mientras más arriba se está, más poder se detenta y más influencia para decidir destinos de

subalternos. No hay lugar para convenios colectivos, para sindicalismos o cualquier tipo agrupamiento de este tipo. Todo debe ser controlado, revisado y convalidado desde los poderes de esta jerarquía. Tan así que, la despersonalización se profundiza de tal manera que los peldaños más bajos, solo saben que deben ejecutar, sin más. Lo cual se alimenta también de un punitivismo de sentido común, el punitivismo nuestro de cada día. Aquel que ve solo monstruos.

La máquina que representa la cárcel, no solo ejerce su fuerza física y moral sobre los cuerpos de los sujetos privados de libertad, sino también que lo ejerce en el cuerpo de los agentes penitenciarios. En esta presentación invitamos a la reflexión sobre lo que nos corresponde como militantes de los derechos humanos. Seguiremos cediendo espacios a una lógica militarista que pretende ponerse a la orden de una dinámica capitalista perversa, que solo busca aceitar más y más el engranaje de los circuitos cerrados de la delincuencia. Y todo el mercado que se sostiene desde la necesidad de negocios espurios que alimentan este rodaje. Sabemos que es importante encontrarnos en las trincheras de los barrios vulnerables, entonces también necesitamos reconocer que muchos de los y las jóvenes que deciden alistarse en las fuerzas de seguridad, no lo hacen por la tan mentada vocación (la mayoría no), sino que en estos espacios representan la única salida laboral rápida, donde el código postal no interfiera en su selección a un puesto de trabajo. Por ello, y a sabiendas que los derechos humanos no se sostienen desde el individualismo, es que pensamos que es menester replantearnos más esta cuestión. Puesto que si le negamos la posibilidad de reconocernos como sujetos de derecho, estamos negandonos a nosotros también.

Podemos decir que las lógicas que operan sobre los cuerpos de los guardiacárceles operan de la misma manera que en las personas privadas de su libertad. Por lo que están restringidos de

derechos humanos fundamentales porque la lógica de control busca que sean funcionales al sistema convirtiéndolos en engranajes, reproductores de la lógica carcelaria no sólo dentro de la cárcel sino en toda su vida social. Es una marca que queda como estigma, pero no desde el prontuario que delata a un ex presidiario cuando va a buscar trabajo. Sino es un estigma que va desde la manera de pensar en sociedad, en el vínculo familiar, en este binomio construido desde el civil/ el no civil. Desde el endurecimiento que le han dicho que debe presentar delante de los/las presos/as, y la dificultad de deshacerse de esa coraza en su hogar, el perderse de acontecimientos familiares por los horarios de servicio, y muchas situaciones dentro del trabajo de las que no puede quejarse puesto que implican una exposición a diversas sanciones o “bailes”. Estigmas, marcas que cambian el carácter y lo dejan de alguna manera en un estado de automatización de su vida.

Los guardiacárceles reciben una retribución económica por el trabajo que realizan, pero esto ¿será significativo comparado a las tareas de control vejatorias que deben realizar? ¿Tendrá relación con la unificación, desubjetivación y despersonalización que sufren? ¿Será un trabajo digno? Pensar en este lado de la prisión donde los que imparten o parecen impartir el poder son simples reproductores de un gran orden social de vigilancia y control, los abduce llevándolos a ser solo quienes cumplen ordenes de un ser supremo que todo lo ve y todo lo controla, siendo ellos también controlados y vigilados no solo dentro de su trabajo sino en su vida social.

Cuestión que está tan imbricada dentro de su subjetividad que no lo reconocen como parte de ellos, llegando el momento de no identificar que ya son parte del engranaje. Pero cuando lo reconocen, es cuando rechazan las manifestaciones de defensa del acceso a los DDHH para las personas privadas de libertad. Allí, justo allí despiertan para quejarse, queja que

deberíamos aprovechar y leer desde otra mirada, y acercarnos con otras palabras. Para que las fuerzas de seguridad empiecen a formarse de otra forma, una forma con los derechos humanos dentro.

Bibliografía

Chávez, M. (2004). "Biopolítica de los cuerpos jóvenes: aproximación e inventario".

Kairos, Revista de temas Sociales.

Duschatzky, S., & Corea, C. (2002). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones.* Buenos Aires: Paidós Tramas Sociales.

Foucault, M. (2001). *Estética, Ética y Hermenéutica. Diálogos sobre el poder y Sexo, Poder y Política de la identidad.* México: Paidós.

Foucault, M. (1976). *"Microfísica del Poder"*. Madrid: La piqueta.

Foucault, M. (1998). *Vigilar y castigar.* Madrid: Siglo XXI.

Foucault, M. (2012). *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores S.A.

Foucault, M. (2012). La estrategia de amedrentar. En F. Michel, *El poder un bestia Magnífica* (págs. 203- 207). Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores S.A.

Foucault, M. (2012). La prisión vista por un filósofo francés. En F. Michel, *El Poder, una bestia magnífica* (págs. 195- 202). Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores S.A.

Foucault, M. (2016). *La sociedad punitiva. Curso en el Collège de France. (1972- 1973).* Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Foucault, M. (s.f.). *Nacimiento de la Biopolítica. Curso de el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Lechner. (1983). “Los derechos humanos como categoría política”. *conferencia pronunciada en el Foro Los Derechos Humanos y las Ciencias Sociales en América Latina, en ocasión de la XII Asamblea General del CLACSO*. Buenos Aires.